

Nº Ref.: BE1477630/20

FBG

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 2511/21

Santiago, 1 de febrero de 2021

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: La presentación realizada por BPH S.A. de fecha 22 de octubre de 2020 por la que solicita aprobación de resultados de estudio de bioequivalencia/bioexención, referencia BF1477630, para el producto farmacéutico EUFINDOL COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 50 mg (TRAMADOL CLORHIDRATO), registro sanitario N° F-2248/19; El informe técnico ITEC N° 38, de fecha 29 de enero de 2021 y el informe IVPP Nº 1184, de fecha 22 de diciembre de 2020, ambos del Subdepartamento de Registros Sanitarios de Productos Farmacéuticos Bioequivalentes;

TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en el artículo 96º del Código Sanitario; el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos de Uso Humano, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud; los Decretos Exentos N°27 y N°500 de 2012, y sus modificaciones; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1º, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº Nº 2460 de 13 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- APRUÉBASE los resultados del estudio de bioequivalencia/bioexención del producto farmacéutico EUFINDOL COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 50 mg (TRAMADOL CLORHIDRATO), registro sanitario Nº F-2248/19, concedido a BPH S.A.
- 2.- DÉJASE CONSTANCIA que los resultados aprobados son válidos sólo para la fórmula autorizada en la resolución Nº 19701, de fecha 5 de noviembre de 2015 fabricado por G.L. PHARMA GmBH., IndustriestraBe 1, 8502 Lannach, Austria...
 - 3.- OTÓRGUESE la condición de equivalente terapéutico.

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILES

AGENCIA NACIONAL SE SUBDEPARTAMETER DE PRODUCTOS FARM

- 4.- INDÍQUESE que los rótulos del folleto de información al paciente e información al profesional del producto indicado, deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo autorizado en el registro sanitario y sólo podrán modificarse en lo referente a la materia que trata la presente resolución.
- 5.- DÉJASE ESTABLECIDO que el titular del registro tendrá un plazo de 6 meses a contar de la fecha de la presente resolución para actualizar la información en los anexos del registro que así lo requieran, sin necesidad de solicitar expresamente esta modificación al Instituto.
- 6.- ESTABLÉCESE que el proceso de fabricación quedará sujeto a la fiscalización de la mantención del estatus validado otorgado en la presente resolución.

Y COMUNÍOUES

Q.F. ALEXIS ACEITUNO ÁLVAREZ PhD

JEFE SUBDEPARTAMENTO DE REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTOS **FARMACÉUTICOS BIOEQUIVALENTES**

DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

orvalán Villaseca

DISTRIBUCIÓN: ARCHIVO ANAMED

Av. Marathon 1.000, Ñuñoa, Santiago Casilla 48, Correo 21 - Código Postal 7780050 Mesa Central: (56) 22575 51 01 Informaciones: (56) 22575 52 01 www.ispch.cl